

INTERDICCIÓN JUDICIAL

RAD. 2019-00264

... Al despacho de la señora Juez informando que se allegó poder otorgado por el demandante, además de Registro Civil de Defunción del señor FRANCISCO SERRANO GONZALEZ y a su vez, solicitan terminación del proceso. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial anterior y como quiera que efectivamente al folio 77 del expediente, se observa Certificado de Defunción según el cual el discapacitado, señor FRANCISCO SERRANO GONZALEZ identificado con la C.C. No. 13.847.718 falleció el 7 de abril del año 2021; en consecuencia, acreditado por la parte actora y verificado por el Despacho el fallecimiento de dicha persona, se concluye el fin de la existencia legal y por consiguiente la calidad de sujeto de derechos del señor SERRANO GONZALEZ, y por tanto la finalidad del proceso desaparece, perdiendo el estado la potestad jurisdiccional frente al fallecido, siendo la única decisión a tomarse, en este momento procesal, la de la terminación definitiva de la causa.

De conformidad con el poder conferido por el señor SAMMY JESUS SERRANO TORRES; se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. ANGGY DANIELA LOPEZ MESA, identificada con la C.C. 1.095.838.439 y T.P. 350.300 del C.S.J., vigente y sin antecedentes disciplinarios conforme consulta efectuada en la página Web de

la Rama Judicial para que lo represente dentro de este proceso de INTERDICCION JUDICIAL, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente acción promovida por el señor SAMMY JESUS SERRANO TORRES en relación con FRANCISCO SERRANO GONZALEZ, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANGGY DANIELA LOPEZ MESA de conformidad con el poder conferido por el señor SAMMY JESUS SERRANO TORRES para que lo represente en los términos y para los efectos en él otorgado.

TERCERO: Ejecutoriado la presente providencia, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Hoy 16-12-2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 156
anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria : _____
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

